



Resolución Directoral Regional

N° 0359 -2023-GRSM-DRE.

Moyobamba, 27 FEB. 2023

Visto, el Memorando N° 052-2023-GRSM/DRESM/D, con expediente N° 019-2023726360 de fecha 21 de febrero de 2023 y demás documentos adjuntos, en un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el profesor es un profesional de la educación que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia; coadyuvando con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional;

Que, conforme a los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley N°29944, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional; que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece, entre otros, que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando diseña y aplica proyectos de innovación pedagógica que son respaldados por la instancia correspondiente, y las formas de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, se aprueban la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños, y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU brinda las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023". Así también, desde la Dirección Regional de Educación San Martín, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0140-2023-GRS/DRE se aprobó la Directiva N° 01-2023-GRSM/DRESM/D, denominada "Disposiciones complementarias y precisiones para el desarrollo del año escolar 2023 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica en la región San Martín";



Resolución Directoral Regional

Nº 0359 -2023-GRSM-DRE.

Que, mediante el Informe N° 005-2023-GRSM-DRE/DGP/EVY, con expediente N° 019-2023040605, la Especialista de Convivencia Escolar Regional de la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, al "**Plan Regional de Convivencia Escolar en el marco de Bienestar Socioemocional 2023**", cuyo objetivo, es brindar herramientas, fortalecimiento de capacidades y soporte socioemocional a la comunidad educativa, desarrollando temas que mejoren el autocuidado, relaciones interpersonales, inclusión y participación democrática, disciplina con enfoque de derechos, seguridad y protección, gestión descentralizada con enfoque territorial, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, y con las con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Regional de Convivencia Escolar en el marco del Bienestar Socioemocional 2023, de la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, realice la notificación de la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Operaciones, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AIP/DRESM
EGC/DGP
EVY/ECER



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **27 FEB. 2023**

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación